



En quarto.

SELO QVARTO, VU QVA

Y QVA
CIVICOR

Auto expedido p. Don Manuel

Vol: 149

Sección: historia

Nº : 7

Año: 1785

El juez delegado de Penas de camara sobre los fondos del
Ramo de Penas de Cámara.

Foj: 7

...procurar el testimonio de las penas
 condenaciones, y multas que ante ellos se huvieren
 hecho con esta aplicacion, la de obras publicas, y
 limosnas, con fee de no haver otras que las que refi-
 eran, exhibiendo los Libros formados para es-
 cribirlas, y notarlas, parandose oficio a los señores
 Governadores Intendentes, y el Ferrutor de
 esta Audiencia, a fin de que practicandose esta
 diligencia en sus Partidos, se sirvan avisar me de
 los resultados = Añedonso = noveyo y firmo el
 Auto antecedente el señor Don Manuel de Torres

En quarto.

611



SELLO QVARTO, VII QVARTO

Y QVARTO
CINCO

Auto expedido por Don Manuel
Cabrera pidiendo una Nomina
de las penas de Camara

1785

~~Don Manuel~~

3

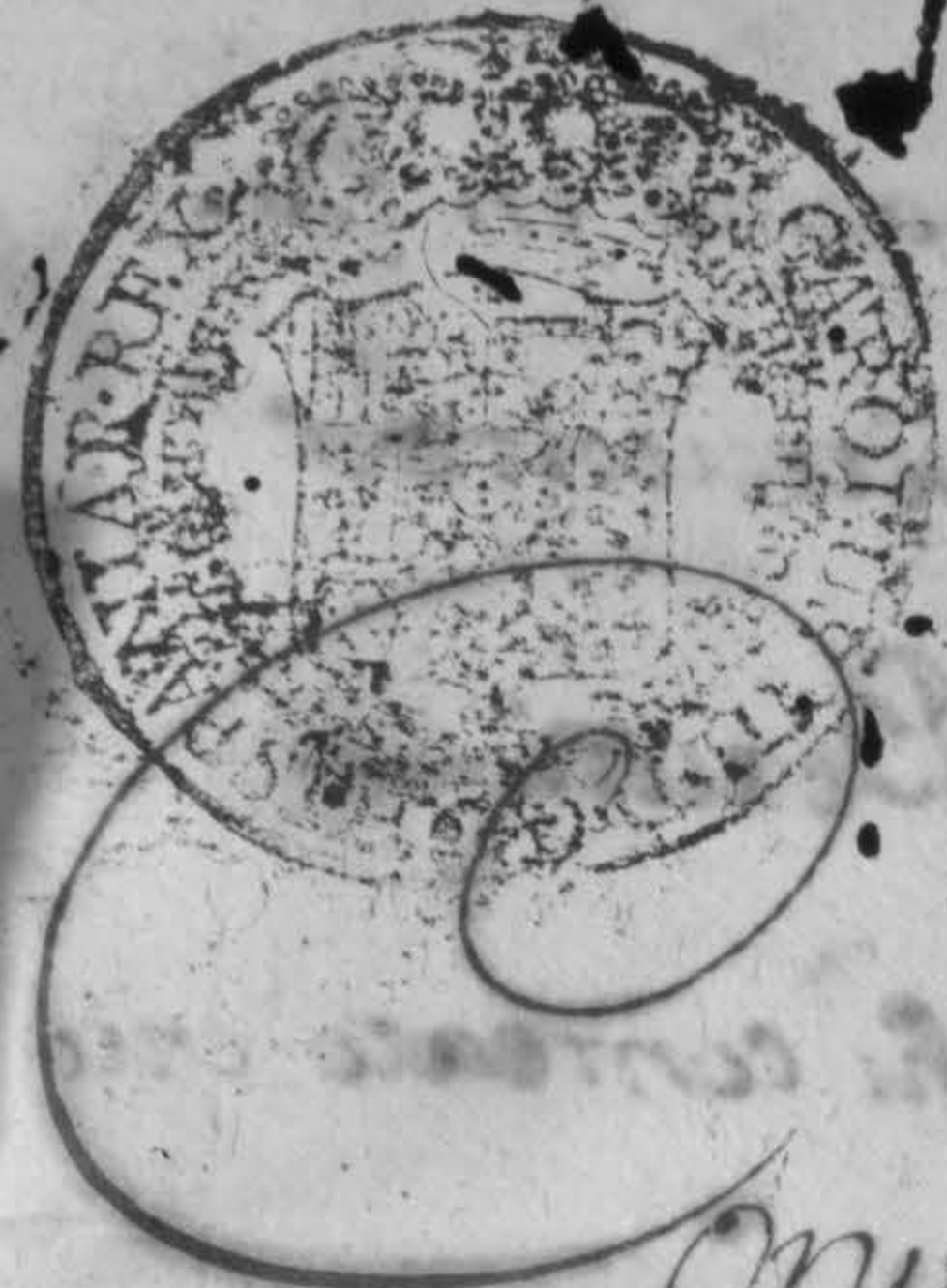
Vol. 119

N.º 7

Vol. 119. - Fojas 9. - N.º 7.

Cinco dias presentaran testimonio de las penas
condenaciones, y multas que ante ellos se hubieren
hecho con esta aplicacion, la de obras publicas, y
limosnas, con fee de no haver otras que las que referi-
eran, echiviendo los Libros formados para escri-
bir las, y notari las, parandose oficio a los señores
Gobernadores Intendentes de el Territorio de
esta Audiencia, a fin de que practicandose esta
diligencia en sus Partidos, se hivan averiguando de

Las resultas: Añadido: Proveyo y firmo el
Auto antecedente el señor Don Manuel Cabrera



Un quarto.

611

SELO QVARTO, VII QVARTO,
TALLE, AÑOS DE MIL SETECIENTOS
CINCO COMENTA Y QVARTO,
ERO, Y COMENTA Y QVARTO

Conviene tener en este Juzgado una
exacta y puntual noticia de los fondos del Ra-
mo de penas de Camara, gastos de Justicia
y estrados, los Escobanos de los Juzgados Ordi-
narios de esta Ciudad en el preciso termino de
Cinco dias presentaran Testimonio de las penas
condenaciones, y multas, que ante ellos se hubieren
hecho con esta aplicacion, la de obras publicas, y
limosnas, con fee de no haver otras que las que refe-
ran, echiviendo los Libros formados para es-
bualas, y notarialas, parandose oficio a los señores
Governadores Intendentes del Territorio de
esta Audiencia, a fin de que practicandose esta
diligencia en sus Partidos, se firvan divianme de
las resultas = Arredondo = Novayo y firmo el
Auto antecedente el señor Don Manuel de Torres

donde Regente de esta Real Audiencia, y su
Subdelegado de Penas de Cámara, lo mandó en Bu-
enos Ayres a seis de Junio de mil setecientos

Ochenta y cinco = Ante mi Pablo Peruti

Concuerda con el Auto original de su contexto que se halla

en los obrados sobre esta Nación a que me remito, y esta Co-

pia saque para entregar al señor Regente de esta Real

Audiencia la que signo y firmo en Buenos Ayres a

diez de Junio de mil setecientos ochenta y cinco =

Pablo Peruti

2^o
1786

Señor = Los curas Rectors de esta ^{ta} S.
 Iglesia Catedral, y de la Parroquial de
 Nuestra Señora de la Encarnacion de esta
 Capital del Paraguay, que avamos fir-
 mamos, obligados de los continuos clamores
 de nuestros pobres feligreses que no
 con poco dolor de nro. corazon escucha-
 mos; Y informamos a N. M. con la cierta
 esperanza de recavar su alivio, y consue-
 lo de la Real coudad de N. M. a saver: q.
 luego que D. Fr. Luis de Velasco, nro.
 Reverendo Obispo, se sento en su silla Epis-
 copal, publico su edicto general, y otros.

varios Decretos, en las Capillas Rectorales
y Nue-Parroquiales Rurales. En esta Cap
tal, mando que en adelante, los propios
Curas no tomemos los consentimientos de
nuestros Feligreses que intentan canarse
sino que los despachemos, al Notario de
la Curia, para que este se los tome, pero
lo que practica es, que el Notario los remi-
te al Provisor, y este les manda preten-
tarse, y obligar a dar Informacion de su
libertad, y esto a todos, sin excepcion al-
guna, y hecha la Informacion los vuelve
al Notario a cogerles el consentimiento, y
remite al Cura para que los canse. Gra-
vamen ciertamente, que no teniendo Di-
nero (muchos pobres que son los mas)
ya no se disponen canarse quedandose.

y permaneciendo por esta causa en su
 siempre lastimosa incontinencia. En las
 Capillas Rurales, ay quatro Vicarios nom-
 brados que practican lo mismo; y para
 los siete Pueblos de Indios, que hay en
 las inmediaciones de esta Ciudad son dos.
 Los Vicarios, ante quienes ocurren los
 Indios e Indias, a dar sus consentim^{tos}.
 y sacar licencia para casarse en sus
 Pueblos, cuyos mandatos, y rigurosas
 disposiciones, han causado no pocas inquie-
 tudes, turbaciones, ya entre los Españoles
 y ya tambien entre los Indios, y Curas de
 dichos Pueblos.

Las Regalias que en estas Americas
 O. M. Decretos Conciliares, y Decisiones.

de la Sagrada Congregacion de Cardenales, re-
di a todos los Curas, sobre que los Rectorios en
nuestras Parroquias, podemos crear coadju-
torias, y poner aquellos sacerdotes de nra.
eleccion, quienes Administren los Sacramen-
tos a nros. Peligrosos, segun la necesidad
que ocurra, no priva esta Regalia nra. Re-
verendo Obispo, y por su Decreto hace di-
vidir, y separar las Vice-Parroquias de
las Matrices, sin anuencia del Nro. Patron
De que no podemos menos que quejarnos
de nro. Rev. Obispo en la N. presencia de N. M.

Esta nra. Provincia del Paraguay
esta situada en un clima sumamente
Ardiente, que apenas se pueden aguanta-
tar en el verano los ardores del sol, desde

41
Las ocho de la mañana^h hasta ponerse, Vazon
por que los Labradores, Cavadores, y demas
gente, que trabaja en la agricultura, madru-
gan desde la Aurora, en sus trabajos, à
fin de lograr la fresca de las mañanas, y
por las tardes desde las quatro hasta la
noche. Nosotros los Curas para Doctrinar
y dar el parte espiritual à nuestros Felig-
reses, como que es costumbre inmemorial
de esta Ciudad à toque de campana llama-
mos à nros Feligreses à la Aurora à la
explicacion de la Doctrina cristiana
por Vazon de que en amaneciendo todos
se retiran à sus Chacras, à trabajar
los dias de trabajo, y en los dias de fiesta
à guardar sus Sementeras de los Paperos
y otros animales. En las Quaresmas es-

tambien costumbre en todas las Iglesias
predicarse sermones Doctrinales en esta
Capital desde Ave Maria, hasta Animas
todas los dias de la semana, como es en
Santo Domingo, y en C. Fran. los Sabados: e.
la de c. mercedes los Jueves: en C. Blas los
Martes; y en la encarnacion los Lunes, -
Miercoles, y Viernes, sermones de Mission.
Publicó nro Reverendo Obispo el edicto
general prohibiendo so graves penas
todas estas funciones en sus horas acos-
tumbadas: con que hemos venido los
Curas, y demas Predicadores de la Reli-
gion, a quedarnos sin auditorio, pues
a media tarde ninguna gente quiere
concurrir a causa de los muchos calores.
Lo mismo succede en la Semana Santa

quem se pueden hacer las funciones à me-
 dia tarde; y así ya dos semanasuntas
 se han parado en silencio sin aquellas fun-
 ciones tan Religiosas, y edificativas de todos.
 Los dias de la semana Santa, por no haver
 tiempo para ellas por el inconveniente
 de los calores de día; y por que tam^{to}. la
 mayor parte de esta gente, es sumam^{te}
 pobre, y se avergüenza de parecer
 en estas funciones de día mal vestidas.
 Bien es verdad q. d. Juan Ant. de la Torre
 antecesor a d. Fr. Luis de Velasco, nro. ac-
 tual Obispo prohibio lo mismo, mas luego
 que se hizo cargo del clima de esta Tierra
 y modo de vivir de la gente de ella infor-
 mado de los Curas, y aconsejado de personas

Religiosas de las Almas, mandó q
corrieren todas las funciones espirituales
conforme la costumbre inmemorial
a fin de no privar a los fieles de la Ins-
trucción Cristiana, y beneficio de sus Almas.
A nuestro Reverendo Obispo se le
ha representado de parte de los Curas de los
Pueblos de las Religiones, y de otras per-
sonas de Conciencia, y experiencia, los
graves inconvenientes, que se acarrearán
a las Almas de la privación de la Cristia-
na enseñanza, y desengaños que se
les predicán, mas todo en vano.

Nuestro Reverendo Obispo, man-
do y prohibió, sin duda informado, de
algun otro, que muchos con pretexto
de venir a los Sermones vienen a ofender.

á Dios en la Iglesia; No se puede dudar q.
puede haver algunos de tan poca cristiandad,
pues en el mundo de todo hay en todas
partes, vien que á nuestros Dioses no han lle-
gado que con capa de devocion, vengán ala
Yglesia á executar su pecado; pero Señor
parece que no cave en Varon permitir
y dar pie, á un mal tan general, como es
la privacion del beneficio espiritual que
se sigue á tantas Almas, tan solamente
por que se evita algun mal particular
que se presume, y no se experimenta.
Al modo, que no tendria el Labrador nin-
guna Varon en omitir la siembra de
su Frigo, por que presume q. los Passaros
le han de comer, como en otras ocasiones
dexandose por esta mera presumpcion
de labrar y sembrar en el tiempo oportuno.

24
y la razon es: Que por evitar un mal par-
ticular, y contingente, no se ha de permitir
un mal general, y universal, privando a las
almas del parte espiritual, y de dos males:
se debe escoger el menor. Conceptuamos, y deve-
mos conceptuar, maxime nosotros los curas,
no por poco mal, a nuestros feligreses, la pri-
vacion de la enseñanza Cristiana, pues en lo
sucedido vendra à una grande decadencia
la devocion, el santo temor de Dios, y
amor à los exercicios espirituales, a causa
del poco exercicio en la Instruccion Cristiana.
Por tanto Remitiendo todo lo aqui expuesto
à la Católica, y R. consideracion de S. M. para
no nos queda al presente otro arbitrio, ni
refugio para aquietar nras Conciencias
por la cuenta, que hemos de dar en el di-
vino Tribunal de las Almas en nro. cargo.

Hemos tomado la Resolucion de abrigarnos
 vaxo el Patronio de S. M. efundiendo los
 suspiros de nros. pobres feligreses, y los
 nuestros en el acatamiento de S. M. Suplican-
 do Venidamente tenga la bondad de tomar
 informe de aquellas personas, que no hayan
 tenido colusion en estas materias, como el Gov.
 desta Prov. quien en espacio de ocho años de nu-
 stro gobierno habra tenido toda aquella
 experiencia, y mui entero conocimiento
 de todo lo que aqui representamos, de
 que enterado plenamente se sirva S. M.
 dar las providencias que mas convien-
 gan a la honrra de Dios nro. S. y pro-
 vecho de las Almas de nuestro cargo: unico-
 fin de nro. Informe.

Nuestro S. que. L. C. R. P. de
 S. M. con aumento de nuevos Reynos.

66

54
y Señores como la Ciudad ha minister

Acompañon del Paraguay Bexayas de 1786 - 8

Barcelome Inf de Amarillas = D. Pedro Mar-

tinis.

Es copia de la Original. Madrid. 27 de Setiembre de 1789.

8

has tu